CARTA ACEPTACION OFERTA

Santana - Boyacá, 20 de abril de 2026

Señores
NOMBRE: DOTAMEQ LTDA
NIT. 830039382-9º
REPRESENTANTE LEGAL: VELKY GUTIERREZ
CEDULA DE CIUDADANIA: 52.207.659 de Bogotá
DIRECCION: Carrera 6 No 5ª -05
CIUDAD: Vélez Santander
CELULAR: 3112915490
CORREO ELECTRONICO: dotameqltda@hotmail.com

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACION PUBLICA No MS-IP-018-2026

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo con el informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MS-IP-018-2026, cuyo objeto es "COMPRAVENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA FORTALECER LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024–2027".

1.- OBJETO: COMPRAVENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA FORTALECER LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024–2027. Conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la oferta aceptada.

2.- VALOR: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($19.818.000).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Fertilizante orgánico Composición: Carbono Orgánico oxidable 23,17%P/P Nitrógeno Total: 1,01%P/P Calcio total (CaO) 6,25 %P/P Silicio (SiO) 7,27 %P/P Características Fisicoquímicas Cenizas 48,33% P/P Capacidad de Retención de humedad 70,65% Capacidad Intercambio Catiónico 26,88 meq /100 g pH en Pasta Saturada 7,72 Humedad máxima 15%	BULTO X 50 KG	180	$ 57.500,00	$ 10.350.000,00
	Densidad aparente seca 0,63 g/cm Conductividad eléctrica 1:200 18,4 ds/m Potasio total 0,65% P/P Óxido de potasio 0,77% P/P Magnesio total Óxido de magnesio 0,70% P/P Fósforo total 0.37% P/P Óxido de fósforo 0,85% P/P Azufre 0,28% P/P Boro 0,02% P/P Cobre 1,01% P/P Magnesio 0.02% P/P Hierro 0,57% P/P Zinc 0,01% P/P Sodio 0,40% P/P Que incluya microorganismos benéficos y certificado de control de calidad de patógenos incluye transporte al sitio de entrega.				

2	Foliar composición g/litro Nitrógeno total (N) 200 g/l nitrógeno Amoniacal (N) 40 g/l nitrógeno Ureico (N) 160 g/l Fosforo Asimilable (P2 O5) 100 g/l Potasio Saludable en agua (K2O) 50 g/l Magnesio Soluble en agua (MgO) 10 g/l Azufre soluble en agua (S) 14 g/l Boro Soluble en agua (B) 1,50 g/l Cobre soluble en agua (Cu) 2,50 g/l Hierro Soluble en agua (Fe) 1,00 g/l Manganeso Soluble en agua (Mn) 1.00 g/l Zinc soluble en agua (Zn) 5,00 g/l	LITRO	36	$ 58.500,00	$ 2.106.000,00

	pH en solución al 10% 7,01 g/l				
3	Fumigadora Manual de 5 litros con Manija/émbolo: porta lanza, ergonómica, resistente, de fácil sujeción. Bomba: de presión previa. Manguera: de alta resistencia, en PVC. Llave: ergonómica, con filtro plástico. Lanza: plástica, liviana y resistente. Largo 37 cm. Tapa: segura, tipo embudo para llenado fácil. Válvula: de seguridad liberadora de presión con niveles de alerta. Correa: en reata, ajustable, para cargar al hombro. Tanque: 5 litros en polietileno de alta densidad con boca amplia para llenado fácil, resistente al impacto y protegido contra la luz ultravioleta. Base: El recipiente cuenta con una base de tres puntos de apoyo para mejor estabilidad de la fumigadora cuando se encuentra en reposo. Boquilla: viene con boquilla de cono hueco 470 cc/min. Garantía de 1 año	UND	36	$ 204.500,00	$ 7.362.000,00
VALOR TOTAL IVA Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUIDOS					$ 19.818.000,00

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 263 de fecha 08 de abril de 2026.

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para la ejecución del contrato será de TRES (03) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de la solicitud previa por parte del Supervisor del Contrato, término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

5.- FORMA DE PAGO.

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante un único pago de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta seleccionada la cual forma parte integral del contrato, de la siguiente forma: Se efectuará un único pago con el suministro de las semillas, previa entrega de cada uno de elementos y entrada al almacén municipal, previa certificación de recibo y cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás requisitos que se establezcan por parte del contratante.

Para el pago el contratista deberá presentar cuenta de cobro o factura. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) y previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

En todo caso el pago, que se efectuará de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la Tesorería Municipal.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES -

6.1. DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Cumplir con el objeto contratado conforme a la invitación, la oferta, la comunicación de aceptación de la oferta y las especificaciones técnicas bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Santana.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas en los presentes documentos y que le indique el Municipio de Santana.
7. Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la aceptación de la Oferta y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado.
8. Acatar las indicaciones del supervisor del contrato.
9. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y de acuerdo a la ley.
10. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Reglamentos o cualquier Acto de Autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
11. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Santana, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
12. Ejecutar el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los insumos objeto del contrato conforme a las cantidades, calidades, unidades de medida y especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos, garantizando que el abono se encuentren libres de plagas y enfermedades, con viabilidad mínima del 85% y etiquetado conforme a normativas del ICA.
2. Prestar el servicio de transporte y realizar la entrega de los insumos y demás elementos objeto del contrato, en el lugar, fechas y condiciones determinadas por la supervisión del contrato, una vez los bienes hayan sido revisados y aprobados por el supervisor. La entrega deberá cumplir estrictamente con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos.
3. Suministrar todos los bienes requeridos con las características, especificaciones técnicas y calidades ofertadas, en cumplimiento con los parámetros y condiciones exigidas por la Alcaldía Municipal.
4. Entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades pactadas en el contrato, previa coordinación y autorización del supervisor del contrato.
5. Asegurar que todos los bienes entregados sean de buena calidad, estén en óptimas condiciones y cuenten con garantía según su naturaleza.
6. Asumir en su totalidad los costos y disponer de los medios logísticos, técnicos y humanos necesarios para realizar la entrega de los bienes contratados, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.
7. Cambiar, sin costo adicional para la entidad, cualquier bien que no cumpla con las características, especificaciones técnicas o condiciones ofertadas por cada ítem. Esta reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de ocho (08) horas contadas a partir de la solicitud expresa del supervisor del contrato.
8. Mantener inalterables los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, incluyendo modificaciones, adiciones, exclusiones o inclusiones que puedan surgir durante su ejecución.
9. Informar de manera inmediata y oportuna al supervisor del contrato cualquier dificultad, imprevisto o imposibilidad que se presente y que pueda afectar la ejecución del objeto contractual.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información que le sea suministrada, confiada u obtenida durante el desarrollo del contrato. No podrá divulgar, utilizar ni compartir dicha información con terceros ni usarla para fines propios sin autorización previa y escrita de la entidad contratante.

11. Realizar la entrega de los bienes conforme a las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas previstas en el contrato y en la propuesta aceptada.
12. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del objeto contratado, las cuales le sean determinadas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren dentro del marco legal, contractual y técnico del presente proceso.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

6.3 SUPERVISIÓN

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE SANTANA y el CONTRATISTA, se designará al Secretario de Planeación Municipal quien haga sus veces, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de Planeación Municipal o por quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Santana Boyacá.

8.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el IMUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

9.- MULTAS: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso

fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Santana – Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

11. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión de este en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **municipio**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **municipio** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. GARANTIAS. El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el presente estudio cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y Cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES	5% sobre el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal Santana

Revisó: **ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S**
Asesor jurídico externo

DE: Despacho del señor Alcalde Municipal
PARA: Ing. JHOAM SEBASTINA MEDINA AMADO – Secretario de Planeación
ASUNTO: Designación como Supervisor del Contrato Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. MS-IP-018-2026 "COMPRAVENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA FORTALECER LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024–2027"
FECHA: Abril de 2026

Apreciado ingeniero

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, que a la letra dice:

> ***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. (..)*

Me permito informar su designación como supervisor del contrato de la referencia suscrito con DOTAMEQ LTDA con NIT. 830039382-9, representado legalmente por VELKY GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.207.659 de Bogotá, para lo cual remito copia del mismo.

De igual manera me permito recordarle las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato así, sin perjuicio de las demás que EL MUNICIPIO considere pertinente asignarle

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
12. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal